

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3848-2017

Fecha 14 de marzo de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y tres minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Reciba un cordial saludo de nuestra Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Los Morritos, Acaxual N°1 y Colonia Reina por sus siglas ADESCOMAR. De igual manera deseamos que en todas sus actividades diarias tenga muchos éxitos. Por este medio con el mayor respeto le solicitamos nos vengán a realizar un censo de la población de ancianos que habitan en nuestro municipio de Acajutla y que no cuentan con ningún tipo de ayuda, mas solamente con la caridad que se les puede brindar por parte de sus familias y particulares. Acajutla como ya lo hemos dicho, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad, al igual que con personas que sufren de algún problema físico o psicológicos, quienes se encuentran focalizados en gran parte del casco urbano, como en los cantones y caseríos del municipio, razón por la cual pedimos se haga efectivo este censo y así estas personas puedan ser beneficiadas con la pensión que ya se les está brindando a este sector de la población en otros municipios. Por su fina atención prestada a la presente se les agradece, esperando también una respuesta favorable a nuestra solicitud. Atentamente firma María de Jesús Gáneas / Presidenta". Plazo para remitir a la OIR la información que se recopile sobre esta solicitud será del 10 al 23 de marzo vía correo electrónico a oir@fisdl.gob.sv.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Acta de Entrega de Información

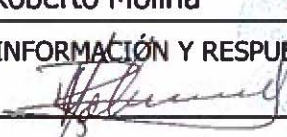
Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio visita presencial al stand institucional instalado en el evento del Festival para el Buen Vivir y Programa Gobernando para la Gente, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información informa que se recibió respuesta del área correspondiente del departamento de Registro y Transferencia que indica lo siguiente: **“En el municipio de Acajutla no se implementa actualmente el programa de la Pensión Básica Universal para las Personas Adultas Mayores, dicho programa tiene como base el censo que forma parte del Registro Único de Participantes (RUP), dicho censo es administrado por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP), por lo que como FISDL no podríamos atender la solicitud presentada ya que el censo no depende de la institución”.**
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*

